Publicidad

El País

Nueva norma impone obligación a mujeres embarazadas con diagnóstico catastrófico fetal

Norma anterior sobre el aborto terapéutico daba posibilidad de salvaguardar la salud mental de la mujer en caso de que la noticia fuera devastadora y comprometiera seriamente su salud

Regalar
Escuchar

Por Irene Rodríguez

27 de octubre 2025, 05:15 a. m.

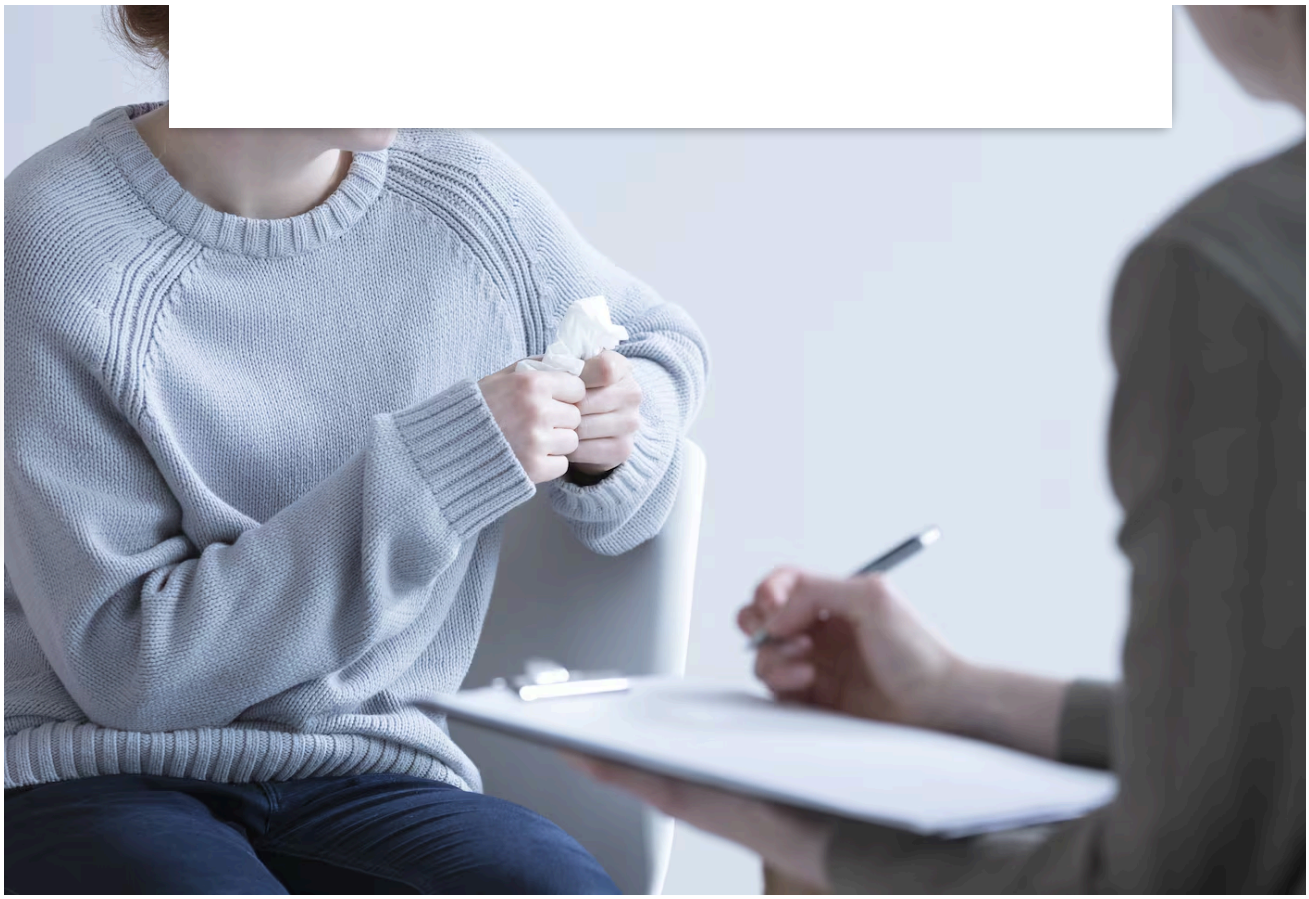

La nueva norma técnica excluye la posibilidad de que las mujeres puedan optar por un aborto terapéutico si el feto no tiene posibilidad de viv fuera del útero. Foto: (Shutterstock/Shutterstock)

Si una mujer **lleva un embarazo en el que de antemano sabe que el feto no sobreviviría fuera de su vientre** y es le causa serios problemas a su salud mental y pone en jaque el funcionamiento de su día a día, ya no podría solicitar una **evaluación para un aborto terapéutico**.

La nueva norma, publicada el pasado 25 de octubre y que sustituye a la que estuvo vigente desde diciembre del 201 **ya no contempla esta posibilidad que sí estaba en la anterior**, como un punto para salvaguardar la vida y la salud de la madre.

***LEA MÁS:** ¿En qué cambió la norma técnica del aborto terapéutico? Esta es la comparación*

La norma del 2019 indicaba que en estos casos "se deberá valorar siguiendo los términos de esta norma a la pacient para evitar un **peligro para su salud o su vida y si no se puede evitar por otros medios**".

En cambio, la r **mbarazo co** **diagnóstico c** una para lograr así la ac **paz y tranquilidad esa amarga situación**”.

Un nuevo túnel llegaría para aliviar presas en este sector de San José

“El defecto de esta norma es que está asumiendo que la única posibilidad de hacer un aborto terapéutico es cuando l vida de la madre está en riesgo inminente, pero **eso no es lo que dice el Código Penal**”, aseveró la bioeticista **Gabriela Arguedas Ramírez**.

¿Contraviene esto lo dispuesto en el artículo 121 del Código penal?: “No es punible el aborto practicado con consentimiento de la mujer por un médico o por una obstétrica autorizada, cuando no hubiere sido posible la intervención del primero, si se ha hecho con el fin de **evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer** y este no ha podido ser evitado por otros medios”.

Lotería Nacional de Costa Rica: lista completa de ganadores y premios del sorteo N.º 4.892 de este domingo 8 de marzo

La pregunta es relevante, dado que la norma se hace para establecer los **procedimientos para cumplir dicho artículo**.

“El artículo dice ‘vida y salud’. Ningún decreto ejecutivo, sea el de la norma del 2019 o este puede **alterar, ampliar o reducir lo que dice el Código Penal**. El **Código Penal habla de salud**, les guste o no les guste a los señores del Ministerio de Salud o al gobierno o a los señores religiosos. El **Código Penal no dice que la mujer tiene que estar** a **borde de la muerte, el Código dice salud**”, enfatizó Arguedas.

“El país tiene la obligación vinculante y jurídica de interpretar el concepto de salud de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud. No puede ponerse una definición arbitraria de qué es salud. **Esta norma nueva interpreta la definición de salud de una forma arbitraria, sin ninguna fundamentación**, y hace caso omiso de la

definición de sa **puede separ**
de la salud fís

Para Arguedas, esta nueva normativa podría servir para presentar una **acción de inconstitucionalidad**, porque **ningún decreto puede estar por encima del Código Penal** ni restringir lo que está en él.

La norma de aborto terapéutico del 2025 tiene varias diferencias con la del 2019. Foto: (Shutterstock)

¿Por qué es un riesgo para la salud?

El aborto terapéutico en casos incompatibles con la vida fuera del útero no se fundamenta en que el bebé no pueda vivir por sí mismo o a lo sumo viva unos minutos u horas, dado que el país no tiene una ley de aborto. Pero el **Código Penal sí habla de riesgos para la salud de la madre**.

Esto se aplica para procesos de gestación donde ya hay certeza, por medios diagnósticos, de que hay **malformaciones o enfermedades incompatibles con la vida fuera del vientre materno y no hay posibilidad de sobrevivir**.

“Hay mujeres que cuando reciben esa noticia experimentan un **shock emocional y psicológico que es devastador eso afecta profunda y brutalmente su salud mental**. Hay casos en que no, pero otras que sí. Esas últimas mujeres en razón del concepto de salud que incluye salud mental, **deberían tener acceso a que se termine con su proceso de gestación**”, destacó Arguedas.

Esto solo se daría en caso de que las **mujeres estén de acuerdo con interrumpir su embarazo**. Las que quieran llevarlo hasta el final tienen el derecho de continuarlo y eso debe respetarse, independientemente de que el bebé muera en cuestión de segundos, minutos u horas.

Lo que ofrece la norma actual, especificó la bioeticista, de **acompañamiento psicológico y cuidados paliativos posnatales no necesita de un decreto**, porque ya forma parte de los protocolos establecidos de atención.

“Lo que es una falacia es que se diga que con esto es suficiente para responder a la situación de mujeres en un **estado psicológico o psiquiátrico límite** a causa de la noticia de que ese **feto no va a vivir**.

”Una persona con depresión severa o ideación suicida porque sabe que su hijo no vivirá y que siente necesidad de interrumpir el proceso de gestación **no tendría suficiente con el acompañamiento**”, subrayó.

“Lo que el Estado hace con esta norma es **una bofetada a estas mujeres y les dice que los efectos sobre la salu y el futuro emocional ‘no nos importan’**”, agregó.

Casos de Ana y Aurora

En el 2015, Costa Rica fue notificada por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** sobre la formulación de peticiones de dos mujeres, conocidas como **“Ana” y “Aurora”**, que expusieron sus dificultades en hospitales públicos al someter a consideración de diversas instancias **la posibilidad de aplicar la interrupción de su embaraz cuando estuvo en peligro su salud**.

En ambos casos, la vida de sus bebés no era compatible con la vida extrauterina.

El Estado analizó entonces la activación del proceso de solución amistosa con el acompañamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, la **nueva norma no considera que estos casos deban incluirse**.

“El tipo de embarazo que cursaban las denunciantes no encaja dentro de las consideraciones limitantes del artículo 1 del Código Penal costarricense, en virtud que los embarazos que cursaban no ponían en peligro la vida de la gestant sino que eran considerados productos inviables, lo que es típico de ser regulado a través de otro tipo de leyes de despenalización de diversas formas de aborto, distintas al aborto impune al que se hace referencia en el artículo 121 del Código Penal”, cita el texto actualizado.

Para Arguedas, obligar a las mujeres a continuar un embarazo cuyo fruto no nacerá y a llevarlo a término es **una forr de violencia obstétrica**.

¿Pueden los médicos negarse a aplicar esta nueva versión de la norma y a continuar con la anterior?

Entre el 2019 y el 2024, **solo se registraron 20 solicitudes para aborto terapéutico** en todo el país, de las cuales s **aprobaron 10**, según el oficio MS-DGS-2173-2024 del Ministerio de Salud.

Esta nueva norma haría menor la cantidad de casos que puedan aprobarse, pero para Arguedas, aunque **la Alianza Evangélica advierta de sanciones** para los médicos que incumplan la nueva normativa, los profesionales de salud r

deberían temer

Únase al canal de La Nación en WhatsApp

Reciba el boletín: En Corrillos Políticos

Le explicamos los hechos políticos de la jornada y cómo inciden en la vida de los ciudadanos

documentacion@inamu.go.cr **Suscribirme**

Deseo recibir comunicaciones

Aborto terapéutico Norma aborto terapéutico Malformaciones congénitas

Irene Rodríguez

Periodista de Ciencia y Salud. Trabaja en La Nación desde 2009 y en periodismo desde 2004. Graduada de Comunicación Colectiva en la Universidad de Costa Rica, donde egresó de la maestría en Salud Pública. Premio Nacional de Periodismo Científico 2013-2014. Premio Health Systems Global 2018. Becada del Fondo Global de Periodismo en Salud 2021.

LE RECOMENDAMOS

Departamento de Guerra de Estados Unidos lanza video de alianza militar con banderas costarricenses

EXCLUSIVO PARA SUSCRIPTORES

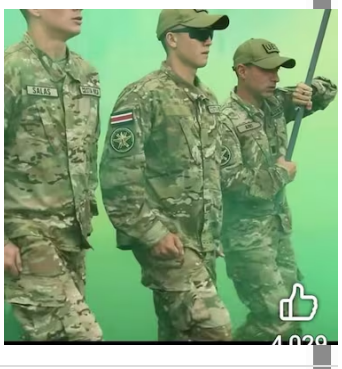

Jorge Martínez contradice a Hernán Medford en plena transmisión de FUTV

En beneficio de la transparencia y para evitar distorsiones del debate público por medios informáticos o aprovechando el anonimato, la sección de comentarios está reservada para nuestros suscriptores para comentar sobre el contenido de los artículos, no sobre los autores. El nombre completo y número de cédula del suscriptor aparecerá automáticamente con el comentario.

Publicidad

Lo más leído

1. **Solo un país de Centroamérica logró entrar en ranking mundial de las mejores universidades**
2. **Departamento de Guerra de Estados Unidos lanza video de alianza militar con banderas costarricenses**
3. **El cielo se oscurecerá por 6 minutos: cómo y dónde ver el eclipse solar más largo del siglo**
4. **El ultramaratonista de 82 años con edad biológica de 20 que llamó la atención de la ciencia**
5. **Kiki Berry, hija de Glenda Peraza, confirma el fin de su relación y explica por qué guardó silencio sobre el tema**

© 2025 Todos los derechos reservados, cualquier uso requiere autorización expresa y por escrito de Grupo Nación GN S.A.

Reglamentos

Servicio al clien

Contáctenos

Centro de ayuda

Planes de suscripción

Miembro del Grupo de Diarios América **(GDA)**